ACTA No. 7

ACTA DEL Comité Administrativo No. 7 Contrato 0231 de 2023

Ciudad y Fecha: Bogotá D.C., septiembre 13 de 2023

Asistentes:

Nombre	Cargo/Entidad
Germán Guerrero Chaparro	Director de Financiamiento y Riesgos Agropecuarios
Sandra Emilia Muñoz Torres	Profesional Especializado Delegada de la Dirección de Cadenas Pecuarias, Pesqueras, y Acuícolas
Carlos Julio Sierra Mora	Profesional Especializado Delegado de la Oficina de Planeación y Prospectiva MADR
Yure Addel Pinzón Pulido	Profesional Especializado Delegado de la Dirección Capacidades Productivas y Generación de Ingresos
Rafael Fernando Torres Russy	Vicepresidente Financiero / Delegado FINAGRO
Invitados:	
Andrés Lozano Karanauskas	Vicepresidente Operaciones FINAGRO
Sidney Rolando Monroy Ortegón	Director Crédito e ICR/ Vicepresidencia Operaciones FINAGRO
Wilson Hernández Junca	Profesional Líder Vicepresidencia Financiera/ FINAGRO
Néstor Eduardo Velásquez González	Profesional Especializado Dirección de Financiamiento y Riesgos Agropecuarios
Luis Miguel Torres Montero	Profesional Especializado Dirección de Financiamiento y Riesgos Agropecuarios/Supervisor del Convenio No. 0231-2023
José David Gutiérrez	Profesional Contratista Dirección de Financiamiento y Riesgos Agropecuarios
Viviane Milena Jiménez Zambrano	Profesional Contratista Dirección de Financiamiento y Riesgos Agropecuarios
Pedro Iván Lara Forero	Profesional Especializado Dirección de Financiamiento y Riesgos Agropecuarios.

Objetivo:

Seguimiento al estado de avance de la ejecución del contrato 231 de 2023 y propuesta de ajuste al Plan Operativo Anual POA de conformidad con las directrices señaladas en las Resoluciones 04, 05, y 07 de 2023 de la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario.

Desarrollo de la Reunión:

Siendo las cuatro de la tarde y doce minutos (4:12) pm del día 13 de septiembre de 2023, se da inicio a la sesión No. 7 del Comité Administrativo del Contrato No. 0231-2023, el cual se celebra de manera virtual. Jesús Eliécer Rincón Muñoz actúa en calidad de secretario del Comité Administrativo designado mediante Memorando con radicado 2023-560-002080-3 del 25 de abril de 2023.

Se anuncia al Comité que se recibieron las siguientes delegaciones para participar en el Comité Administrativo No.7:

*Memorando con radicado No. 2023-540-001101-3 de fecha 3 de marzo de 2023 se delega a la funcionaria Sandra Emilia Muñoz Torres de la Dirección de Cadenas Pecuarias, Pesqueras y Acuícolas, para asistir a las reuniones del comité Administrativo del contrato No. 0231-2023 suscrito entre el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y Finagro.

* Memorando con radicado No. 2023-460-002975-3 de fecha 15 de junio de 2023 mediante el cual se delega al funcionario especializado Yure Addel Pinzón Pulido en representación de la Dirección de Capacidades Productivas y Generación de Ingresos.

*Memorando con radicado No. 2023-160-004579-3 de fecha 28 de agosto de 2023 donde se delega al funcionario Carlos Julio Sierra Mora para participar del Comité Administrativo del contrato 0231 de 2023 en representación de la Oficina Asesora de Planeación y Prospectiva.

*Radicado 2023009859 de fecha 13 de septiembre de 2023 donde se delega al doctor Rafael Fernando Torres Russy en representación de FINAGRO para participar en la reunión del Comité Administrativo del Contrato 231-2023 ICR-LEC 2023 convocado para el día 13 de septiembre de 2023.

Orden del día

La Secretaría del Comité Administrativo propone el siguiente orden del día a consideración de los miembros del Comité Administrativo del Contrato No. 0231 de 2023 en los siguientes términos:

1. Verificación del Quorum
2. Aprobación del orden del día

3. Estado de ejecución del contrato 231-2023 a cargo de FINAGRO
4. Presentación de los ajustes al POA de acuerdo con las nuevas Resoluciones de la CNCA de 2023 a cargo de la Dirección de Financiamiento y Riesgos Agropecuarios.
5. Conclusiones y adopción de decisiones del Comité Administrativo.

1. Verificación Quorum

De conformidad con la cláusula Novena del Contrato Interadministrativo No. 231-2023, para la administración, dirección y evaluación del contrato, El Comité Administrativo estará integrado por:

- Jefe de la Oficina de Planeación y Prospectiva o su delegado.
- El director de Capacidades productivas y Generación de ingresos o su delegado.
- El director de Financiamiento y Riesgos Agropecuarios; quien lo presidirá.
- El director de Cadenas Pecuarias, Pesqueras y Acuícolas o su delegado.
- El Representante legal de Finagro o su delegado, con voz, pero sin voto.

Se procede al llamado de asistencia de los miembros y delegados que conforman el Comité Administrativo para este contrato y como resultado, se establece quorum para deliberar y decidir.

2. Aprobación del orden del día

Se somete a consideración de los integrantes del Comité Administrativo el orden del día para su revisión y aprobación. Los miembros del Comité Administrativo aprueban por unanimidad el orden del día propuesto.

3. Estado de ejecución del Contrato 231-2023 a cargo de Finagro

El Doctor Rafael Fernando Torres Rusy Vicepresidente Financiero de Finagro, cede el uso de la palabra a Wilson Hernández, Profesional Líder de Finagro, quien seguidamente, menciona que el informe de ejecución del Contrato Interadministrativo No.2023-231 se presenta con información con corte al 8 de septiembre de este año. En relación con la ejecución de las líneas especiales de crédito, se observa en la pantalla (cuadro Ejecución LEC) que alcanza la suma de $211.203,4 millones de pesos, con recursos comprometidos del 60,3% que equivalen a $127.395,4 millones de pesos, lo anterior como se observa en el siguiente cuadro. De los 14 destinos de crédito, 3 se encuentran cerrados debido a que se ejecutó la totalidad de los recursos asignados.

Cuadro Ejecución LEC

LINEA ESPECIAL DE CREDITO	PRESUPUESTO	Nro. Operaciones	Vr. Credito	Vr. Subsidio Comprometido	Disponible	% EJECUCION
LEC 2023 JOVEN RURAL	10.000.000.000	5.375	74.303.337.920	9.999.977.711	22.289	100,0%
LEC 2023 INCLUSIÓN FINANCIERA	1.000.000.000	413	4.839.701.900	999.644.124	355.876	100,0%
LEC 2023 DESARROLLO PRODUCTIVO OTROS DESTINOS	10.803.355.229	4.270	102.975.387.492	10.763.911.885	39.443.344	99,6%
LEC 2023 COMPRA DE TIERRAS USO AGROPECUARIO	3.200.000.000	209	19.212.124.135	3.192.547.035	7.452.965	99,8%
LEC 2023 REACTIVACIÓN AGROPECUARIA	30.490.872.028	4.093	111.038.466.518	20.533.842.893	9.957.029.135	67,3%
LEC 2023 DESARROLLO PRODUCTIVO PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS	76.992.754.798	35.090	609.070.666.046	49.049.888.598	27.942.866.200	63,7%
LEC 2023 MUJER RURAL PRODUCCION DE ALIMENTOS	41.066.666.667	12.023	180.240.914.488	21.254.944.985	19.811.721.682	51,8%
LEC 2023 MUJER RURAL OTROS DESTINOS	17.600.000.000	3.712	63.549.306.488	9.688.811.952	7.911.188.048	55,1%
LEC 2023 ECONOMIA VERDE	3.000.000.000	78	4.193.897.750	723.103.809	2.276.896.191	24,1%
LEC 2023 NARP COMUNIDADES NEGRAS AFROCOLOMBIANA	5.000.000.000	215	3.600.392.700	1.002.491.494	3.997.508.506	20,0%
LEM 2023 INCLUSIÓN FINANCIERA ECONOMÍA POPULAR	4.249.770.140	638	1.783.460.000	162.672.266	4.087.097.874	3,8%
LEC 2023 COMPRA DE TIERRAS USO AGROPECUARIO PARA CAFÉ	2.800.000.000	4	190.000.000	23.587.952	2.776.412.048	0,8%
LEC 2023 SECADO Y ALMACENAMIENTO	2.000.000.000	-	-	-	2.000.000.000	0,0%
LEC 2023 ASOCIATIVIDAD e INTEGRACIÓN	3.000.000.000	-	-	-	3.000.000.000	0,0%
TOTALES	211.203.418.862	66.120	1.174.997.655.437	127.395.424.704	83.807.994.158	60,32%

Fuente: Finagro

Las siguientes 9 líneas se encuentran abiertas, sin embargo, como se puede observar, la línea LEC Compra de Tierras de Uso Agropecuario, tiene una disponibilidad bastante baja en este momento por valor de $7.4 millones de pesos. En las siguientes líneas de la parte media baja de la tabla, se observan que hay una disponibilidad más amplia de recursos, las últimas 2 líneas de LEC de Secado y Almacenamiento y la Bolsa de Asociatividad e Integración no presentan subsidio comprometido, por lo cual el disponible es igual al presupuesto otorgado para estas líneas.

En el siguiente cuadro Ejecución LEC se muestra la evolución por meses del programa LEC-LEM 2023. En el costado izquierdo de la tabla se puede observar que el mayor número de obligaciones se generaron en el mes de mayo con 18.944 operaciones, seguido de junio con 15.715 operaciones, agosto con 9.664 operaciones, julio con 8.877 operaciones y abril con 8.551, para un total en el periodo entre abril y septiembre 8 de 2023, de 66.120 obligaciones. En cuanto al valor de crédito el total asciende a $1.17 billones y el valor total del subsidio comprometido es de $ 127.395,4 millones.

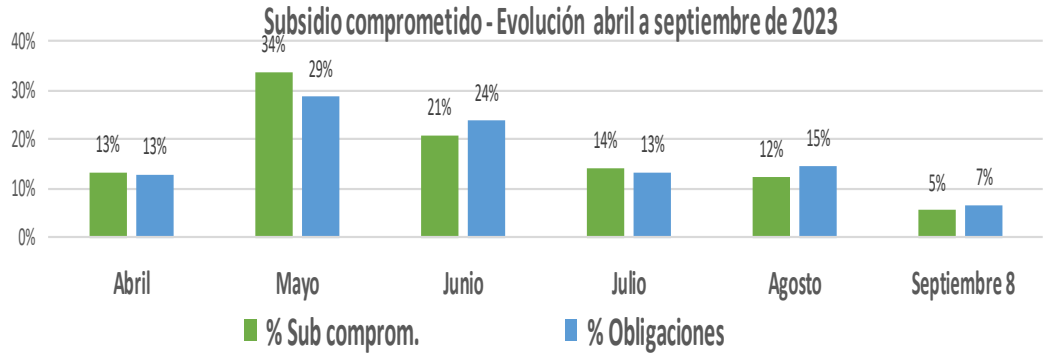
Cuadro Ejecución LEC

CIFRAS POR MES	Número de obligación	% Obligaciones	Valor Crèdito	% Crédito	Vr. Subsidio Comprometido	% Sub comprom.
Abril	8.551	13%	174.724.306.428	15%	16.996.721.706	13%
Mayo	18.944	29%	393.834.702.410	34%	42.917.719.425	34%
Junio	15.715	24%	256.063.022.215	22%	26.679.998.650	21%
Julio	8.877	13%	140.366.797.463	12%	18.025.781.463	14%
Agosto	9.664	15%	142.868.625.044	12%	15.788.609.827	12%
Septiembre 8	4.369	7%	67.140.201.877	6%	6.986.593.633	5%
Total general	**66.120**	**100%**	**1.174.997.655.437**	**100%**	**127.395.424.704**	**100%**

Fuente: Finagro

El nivel de la colocación mensual desde el momento en que se abrió en adelante hasta el 8 de septiembre de 2023, se observa en la gráfica que el mes en donde se muestra una mayor ejecución o mayor valor de subsidio comprometido corresponde mayo, en este se comprometieron recursos del 34% del total, equivalente a $ 42.917,7 millones, en el mes de junio fue un poco menor por valor de $ 26.679,9 millones equivalente al 21% del total.

También se observa que el valor promedio de los créditos con subsidio comprometido en este periodo es de $17,2 millones con un subsidio promedio de $1.9 millones.



En relación con los días estimados de agotamiento de subsidio por tipo de línea en el siguiente cuadro se observa que las 3 primeras líneas que figuran en el cuadro están cerradas, es decir, no hay recursos; la siguiente, que es de compra de tierras de uso agropecuario, el valor que queda por ejecutar son $ 7millones, para las LEC Desarrollo Productivo -Producción de Alimentos, hay recursos para cerca de 36 días. Mujer Rural, otros

destinos para 80 días, y para las siguientes líneas de la tabla los recursos disponibles podrían superar los 100 días para agotamiento, con base en el promedio diario de ejecución; todo lo anterior conforme el cuadro siguiente.

Programa Subsidio	Valor Total Comprometido	Promedio Diario	Vlr Presupuesto x ejecutar	Dias agotamiento recursos	Estado Sub programa
LEC 2023 JOVEN RURAL	10.000	72	0	0	CERRADO
LEC 2023 INCLUSIÓN FINANCIERA	1.000	7	0	0	CERRADO
LEC 2023 DESARROLLO PRODUCTIVO OTROS DESTINOS	10.764	256	39	0	CERRADO
LEC 2023 COMPRA DE TIERRAS USO AGROPECUARIO	3.193	32	7	0	ABIERTO
LEC 2023 DESARROLLO PRODUCTIVO PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS	14.589	768	27.943	36	ABIERTO
LEC 2023 MUJER RURAL OTROS DESTINOS	691	99	7.911	80	ABIERTO
LEC 2023 REACTIVACIÓN AGROPECUARIA	495	71	9.957	141	ABIERTO
LEC 2023 ECONOMIA VERDE	723	7	2.277	318	ABIERTO
LEC 2023 NARP COMUNIDADES NEGRAS AFROCOLOMBIANA	1.002	10	3.998	403	ABIERTO
LEC 2023 MUJER RURAL PRODUCCION DE ALIMENTOS	263	38	19.812	527	ABIERTO
LEC 2023 COMPRA DE TIERRAS USO AGROPECUARIO PARA CAFÉ	24	3	2.776	824	ABIERTO
LEM 2023 INCLUSIÓN FINANCIERA ECONOMÍA POPULAR	163	2	4.087	1.859	ABIERTO
Total general	**42.905**	**1.365**	**78.808**		

Fuente: Finagro

En el siguiente cuadro, por tipo de productor, se observa que el pequeño productor de bajos ingresos es el tipo de beneficiario que presenta la mayor cantidad de obligaciones registradas, con un total de 59.638, con recursos de subsidio comprometidos por valor de $101.575,3 millones equivalente al 80% de un total de $ 127.395, 4 millones. Le sigue el mediano productor con 3.238 operaciones con valor comprometido de $17.127,6 millones equivalente al 13% del total comprometido, y el pequeño productor tiene registradas 3.244 operaciones con un valor de subsidio comprometido de $ 8.692.4 millones equivale al 7% del total.

INTERM.FINANCIERO / TIPO PROD.	NRO. OBLIGACIONES	%	VR DEL PROYECTO	%	VR. CREDITO	%	VR. COMPROMETIDO	%
PEQUEÑO PRODUCTOR DE ING. BAJOS	59.638	90%	816.685.430.897	59%	798.867.702.805	68%	101.575.369.653	80%
MEDIANO PRODUCTOR	3.238	5%	478.002.220.336	34%	292.545.166.690	25%	17.127.638.050	13%
PEQUEÑO PRODUCTOR	3.244	5%	97.134.410.129	7%	83.584.785.942	7%	8.692.417.001	7%
Total general	66.120	100%	1.391.822.061.362	100%	1.174.997.655.437	100%	127.395.424.704	100%

A continuación, se refieres a la evolución en términos de entidades y su colocación, de lo que manifiesta sobre el valor comprometido que, nos damos cuenta de que continúa la tendencia en que el Banco Agrario de Colombia es la entidad financiera que tiene el mayor valor de recursos comprometidos de los $127.395,4 millones ya que tiene $117.532,3 millones, es decir, el 92.3% del de los recursos han sido registrados por el Banco Agrario.

INTERMEDIARIO FINANCIERO	NRO. OPERACIONES	VR. CREDITO	VR. COMPROMETIDO	% COMPROM.
BANAGRARIO	64.143	1.003.185.877.705	117.532.309.348	92,3%
BANCO DAVIVIENDA	806	99.921.663.796	5.177.411.898	4,1%
BANCOLOMBIA	356	31.475.683.000	2.063.064.037	1,6%
BBVA COLOMBIA	94	14.816.600.000	722.032.281	0,6%
BANCO DE BOGOTA	174	6.194.950.000	438.555.588	0,3%
COOPERATIVA FINANCIERA DE ANTIOQUIA CFA	50	4.154.000.000	397.181.860	0,3%
FINANCIERA COMULTRASAN LTDA	222	3.785.000.000	277.472.975	0,2%
COOMULDESA LTDA	75	2.201.800.000	211.280.933	0,2%
COFINCAFE	4	1.260.000.000	146.837.180	0,1%
BANCO SERFINANZA SA	12	2.359.200.000	112.128.001	0,1%
CONFIAR	60	1.764.130.936	77.500.784	0,1%
BANCO DE OCCIDENTE	9	1.550.000.000	71.571.622	0,1%
AYC COLANTA	6	731.800.000	61.936.671	0,0%
COTRAFA	38	690.250.000	48.751.434	0,0%
COOFISAM	48	635.000.000	39.179.425	0,0%
OTRAS	23	271.700.000	18.210.667	0,0%
Total general	66.120	1.174.997.655.437	127.395.424.704	100%

INTERMEDIARIO FINANCIERO	NRO. OPERACIONES	% OPERAC.	VR. CREDITO	% VLR CRED.	VR. COMPROMETIDO	% VLR COMPROM.
BANAGRARIO	64.143	97%	1.003.185.877.705	85%	117.532.309.348	92%
BANCO PRIVADOS	1.457	2%	156.400.096.796	13%	8.588.947.556	7%
COOPERATIVAS	520	1%	15.411.680.936	1%	1.274.167.800	1%
TOTAL	66.120	100%	1.174.997.655.437	100%	127.395.424.704	100%

El Banco Agrario de Colombia, registra un total de 64.143 operaciones de las 66.120 que hay en total, es decir, el 92%; el resto, se divide entre bancos privados 1.457 operaciones, con el 7% y el 1% en entidades cooperativas total de 520 operaciones.

Acto seguido, Rolando Monroy, Director de Crédito e ICR de Finagro, presenta la información relacionada con la ejecución del Incentivo a la Capitalización Rural, de lo cual manifiesta que con corte al 9 de septiembre, se tiene un total de $ 7.789.661.968 millones de pesos ejecutados en 1.277 usuarios, dentro de los cuales se comprometió el 100% de los recursos.



4. Presentación de los ajustes al POA de acuerdo con las nuevas Resoluciones de la CNCA de 2023 a cargo de la Dirección de Financiamiento y Riesgos Agropecuarios.

Germán Guerrero Chaparro, Director de Financiamiento y Riesgos Agropecuarios cede la palabra al Ingeniero Néstor Velásquez, quien realiza la presentación de los ajustes en las Líneas Especiales de Crédito -LEC, autorizadas por la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario, mediante Resoluciones 04, 05 y 07 de 2023. Saluda a los integrantes del

comité administrativo y a los invitados y menciona que en virtud del Decreto Ley 2371 del 2015, la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario está facultada entre otras medidas para establecer con base en la política trazada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, los términos y las condiciones financieras de las líneas especiales de crédito LEC y del incentivo a la Capitalización Rural, en ese sentido manifiesta que sesionó el 17 de agosto y el 7 de septiembre, de 2023, por lo que el propósito de la Dirección de Financiamiento y Riesgos Agropecuarios, es someter a consideración los ajustes autorizados por la CNCA, por lo cual es importante advertir que la propuesta de la Dirección es que se acoja integralmente las medidas y los ajustes adoptados mediante las mencionadas resoluciones; además de someter a consideración del Comité administrativo los ajustes correspondientes en el POA.

También se somete a consideración del comité administrativo en la propuesta de distribución o asignación de recursos y destino del recurso relacionado con la LEC Reactivación Agropecuaria, por lo cual, después de esta intervención el profesional del Grupo de Gestión Integral de Riesgos, Pedro Lara, presenta la justificación correspondiente a efectos de someter a consideración de los integrantes del Comité esta propuesta.

Señala que se tienen las Resoluciones la 4, 5 y 7 de 2023; que mediante Resolución 4 de agosto 17 del 2023, la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario autorizó un ajuste en la LEC Secado y Almacenamiento, en lo que se entiende los ajustes atendieron manifestaciones de algunos gremios y como se puede observar, básicamente lo que se hace es que se amplía integralmente el destino del secado y almacenamiento y no se limita solo para para granos, sino que incluye la conservación de alimentos. Específicamente, los ajustes son los resaltados en la presentación, la cual hace parte integral de la presente acta y en ese sentido, lo que se está sometiendo a consideración de los miembros del comité administrativo, es que se ajuste el POA, a cada una de estas modificaciones, incluidas las relacionadas con el plazo del otorgamiento del subsidio que cambió de 8 a 10 años y el periodo de gracia que cambió de 2 años a 5 años; todo lo anterior conforme la Resolución y la presentación.



LEC Secado y Almacenamiento	LEC Secado y/o Almacenamiento
Resolución No. 5 de diciembre 20 de 2022	Resolución No. 4 de agosto 17 de 2023 Articulo 2°. Modificar el Articulo 13° de la Resolución 5 de 2023 de la CNCA, el cual quedara así:
Articulo 13. LEC Secado y Almacenamiento: se financian inversiones para secado y almacenamiento de granos, con el fin de reducir pérdidas de estos productores y contribuir a la mejora de los ingresos a través de unos precios más estables.	"**Articulo 13°** LEC Secado y/o Almacenamiento: se financiarán inversiones para el secado y/o almacenamiento con el fin de reducir pérdidas de los productores de alimentos y contribuir a la mejora de los ingresos a través de unos precios más estables
1. Actividades financiables. Las actividades financiables corresponden a las inversiones para el almacenamiento y conservación de alimentos:	1. Actividades financiables. Las actividades financiables corresponden a las inversiones para el almacenamiento y conservación de la producción agropecuaria para alimentos:
Capital de trabajo	
i. Servicios de apoyo para el almacenamiento y secado.	i. Servicios de apoyo para almacenamiento y conservación
Inversión	
i. Adquisición, reparación y mantenimiento de maquinaria y equipo para el secado y almacenamiento.	i. Adquisición, reparación y mantenimiento de maquinaria y equipo para el secado y conservación.
ii. Adecuación de tierras e infraestructura para el secado y almacenamiento.	ii. Adecuación de tierras e infraestructura para el secado y conservación.
iii. Inversiones para la transformación y comercialización de productos agropecuarios de origen nacional para el almacenamiento y conservación de granos, cuando el proceso sea realizado directamente por los productores o por los esquemas asociativos o de integración definidos en los literales vii y viii del artículo 1o. de la presente Resolución.	iii. Inversiones para la transformación y comercialización de productos agropecuarios de origen nacional para el almacenamiento y conservación de la producción agropecuaria para alimentos cuando el proceso sea realizado directamente por los productores o por los esquemas asociativos o de integración definidos en los literales vii y viii del artículo 1o de la presente Resolución.



LEC Secado y Almacenamiento	LEC Secado y/o Almacenamiento
Resolución No. 5 de diciembre 20 de 2022	Resolución No. 4 de agosto 17 de 2023 Articulo 2°. Modificar el Articulo 13° de la Resolución 5 de 2023 de la CNCA, el cual quedara así:
Inversión	
1. Periodo de reconocimiento del subsidio. El plazo máximo de otorgamiento del subsidio será de hasta de tres (3) años para créditos con destino principal de capital de trabajo y de hasta ocho (8) años para créditos con destino principal de inversión.	2. Periodo de reconocimiento del subsidio. El plazo máximo de otorgamiento del subsidio será de hasta tres (3) años para créditos con destino principal de capital de trabajo y de hasta diez (10) años para créditos con destino principal de inversión.
Los créditos con destino principal de inversión podrán tener un periodo de gracia de hasta (2) años.	Los créditos con destino principal de inversión podrán tener un periodo de gracia de hasta cinco (5) años.
	Vigencia: Las condiciones contenidas en esta Resolución rigen a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial y deroga aquellas resoluciones que le sean contrarias, así como sus modificaciones, y sus efectos aplicaran a partir de la expedición de la circular correspondiente por FINAGRO." Implementación: Dentro de los límites fijados por la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario, FINAGRO adoptará los procedimientos y las medidas necesarias para desarrollar e implementar lo aprobado en la presente resolución.

Es importante también destacar que este ajuste obedece a la necesidad y al estado de colocación de esta LEC, de lo que se espera que la demanda reaccione y se pueda mejorar la colocación de esta línea.

Igualmente, manifiesta que dentro del desarrollo de la política una de las estrategias para la democratización del crédito, se concentra en la Línea Especial de Microcrédito de Inclusión Financiera para la Economía Popular y en este sentido, con base en la política del Ministerio

de Agricultura y Desarrollo Rural, en primera instancia el ajuste pretende que aquellas comunidades étnicas que no están incluidas en el SISBEN también puedan acceder y una medida muy importante es continuar mejorando la tasa de interés y en ese sentido también se incrementando el subsidio y mejorando la tasa de interés a la cual pueden acceder estos beneficiarios; como se puede apreciar se incrementó el subsidio hasta 15 puntos porcentuales, lo que permite ofrecer una tasa de interés con subsidio hasta del IBR hasta más 8 puntos porcentuales, para mejorar este servicio de financiamiento a los beneficiarios de la Economía Popular.

Línea Especial de Microcrédito Inclusión Financiera Economía Popular para el Sector Agropecuario

Resolución No. 2 de marzo 22 de 2023	Resolución No. 5 de agosto 17 de 2023
Artículo 8o. Crear la Línea Especial de Microcrédito Inclusión Financiera Economía Popular para el Sector Agropecuario, con las siguientes condiciones:	
1. Beneficiarios: Podrán acceder a esta línea los pequeños productores de ingresos bajos microempresarios definidos en la Resolución 2 de 2022 de la CNCA y las que la modifiquen, que cumplan las siguientes condiciones:	
a. Que sean categorías A, B o C del SISBEN.	a. Que sean categorías A, B o C del SISBEN IV, o el sistema que to reemplace en el futuro, exceptuando a quienes pertenezcan a comunidades étnicas y no cuenten con registro en dicho sistema, para las cuales se tendrá en cuenta la clasificación de pequeño productor de ingresos bajos a la que hace referencia la Resolución 2 de 2022 de la CNCA y las que la modifiquen.

Línea Especial de Microcrédito Inclusión Financiera Economía Popular para el Sector Agropecuario

Resolución No. 2 de marzo 22 de 2023

1. Tasa de Redescuento y de interés al Beneficiario. La línea contara con las siguientes condiciones financieras.

	Tasa de Redescuento al IF	Tasa de interés máxima recibida por el IF	subsidio	Tasa de interés máxima con subsidio al productor	Subsidio adicional	Tasa de interés máxima con subsidio adicional al productor
pequeño productor de ingresos bajos	IBR - 1%	IBR + 28%	5%	Hasta IBR + 23%	5%	Hast IBR + 18%

Resolución No. 5 de agosto 17 de 2023

1. Tasa de Redescuento y de Interés al Beneficiario. La línea contara con las siguientes condiciones financieras.

Tipo de productor	Tasa de Redescuento al IF	Tasa de interés máxima recibida por el IF	subsidio	Tasa de interés máxima con subsidio al productor	Subsidio adicional	Tasa de interés máxima con subsidio adicional al productor
pequeño productor de ingresos bajos	IBR - 1%	IBR + 28%	5%	Hasta IBR + 23%	15%	Hast IBR + 8%

7.Control de seguimiento e inversión. Independientemente del seguimiento que los intermediarios financieros estén obligados a realizar, FINAGRO podrá efectuar seguimiento a las entidades financieras que realicen estas operaciones y al pequeño productor de ingresos bajos microempresario beneficiado con el crédito."

Artículo 2°. Implementación. Dentro de los límites fijados por la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario, facúltese a FINAGRO para que mediante circular adopte los procedimientos y las medidas necesarias para desarrollar e implementar las medidas aprobadas en la presente resolución.

También, conforme la dinámica de colocación, de manera estratégica, la CNCA autorizó ajustes en dos líneas especiales de crédito, una es la LEC de Desarrollo Productivo y la otra es la LEC de Mujer Rural, y a estas líneas, le mejoraron las condiciones incrementando el

subsidio y autorizando tasas de aproximadamente el 4% efectivo anual, lo cual mejora mucho la condición financiera, también logrando facilidades en la operatividad comercial. Observando las tasas de interés, tenemos en el caso de la LEC de Desarrollo Productivo, tasas de interés de IBR hasta menos 7 puntos porcentuales, para el pequeño productor de bajos ingresos y en menos 8 puntos porcentuales, lo cual genera las tasas señaladas, que mejora el beneficio para los productores.

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA Agricultura

LEC Desarrollo Productivo

Resolución No. 5 de 2022	Resolución No. 7 de 2023
	Artículo 1o. Incluir el siguiente parágrafo en el artículo 11 de la Resolución 5 de 2022 de la CNCA:
	"Parágrafo 2. La tasa de interés con subsidio no podrá ser negativa" Artículo 2. Modificar el numeral 3 del artículo 14 de la Resolución 5 de 2022 de la CNCA, el cual quedará así: "Articulo 14° LEC Desarrollo Productivo: (...)

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA — LEC Desarrollo Productivo — Agricultura

Resolución No. 5 de 2022	Resolución No. 7 de 2023
3. Tasa de Redescuento y de interés al Beneficiario. La línea contara el siguiente esquema de otorgamiento del subsidio a la tasa al productor.	3.Tasa de Redescuento y de Interés al Beneficiario. La Línea contara con el siguiente esquema de otorgamiento del subsidio a la tasa final al productor.

Resolución No. 5 de 2022

Condiciones fiunanciedras en IBR*						
Tipo de Productor	**Beneficiario Especial**	**Tasa de Redescuento**	**subsidio**	**Tasa de interés con subsidio**	**Subsidio adicional**	**Tasa de interés con subsidio adicional**
pequeño productor de ingresos bajos	Pequeño productor de ingresos bajos, Mujer Rural y Jóven Rural	IBR - 2.6%	4% e.a.	Hasta IBR + 0.9%	1% e.a.	Hasta IBR
pequeño productor	Pequeño productor Mujer Rural y Jóven Rural	IBR - 2.6%	3% e.a.	Hasta IBR + 1.9%	1% e.a.	Hasta IBR + 0,9%
Mediano productor	Mediano productor Mujer Rural y Jóven Rural	IBR + 0.9%	2% e.a.	Hasta IBR + 4.8%	1% e.a.	Hasta IBR + 3,8%
Mediano productor, pequeño productor de ingresos bajos y pequeño productor	Víctima Desmovilizada, Reinsertada, Reincorporada y vinculada al PNIS	IBR - 3.5%	1% e.a.	Hasta IBR + 0.9%	1% e.a.	Hasta IBR
Mediano productor, pequeño productor de ingresos bajos y pequeño productor	Esquema Asociativo	IBR - 3.5%	3% e.a.	Hasta IBR + 1.9%	1% e.a.	Hasta IBR + 0,9%
Mediano productor, pequeño productor de ingresos bajos y pequeño productor	Esquema de Integración	IBR - 2.6%	3% e.a.	Hasta IBR + 1.9%	1% e.a.	Hasta IBR + 0,9%

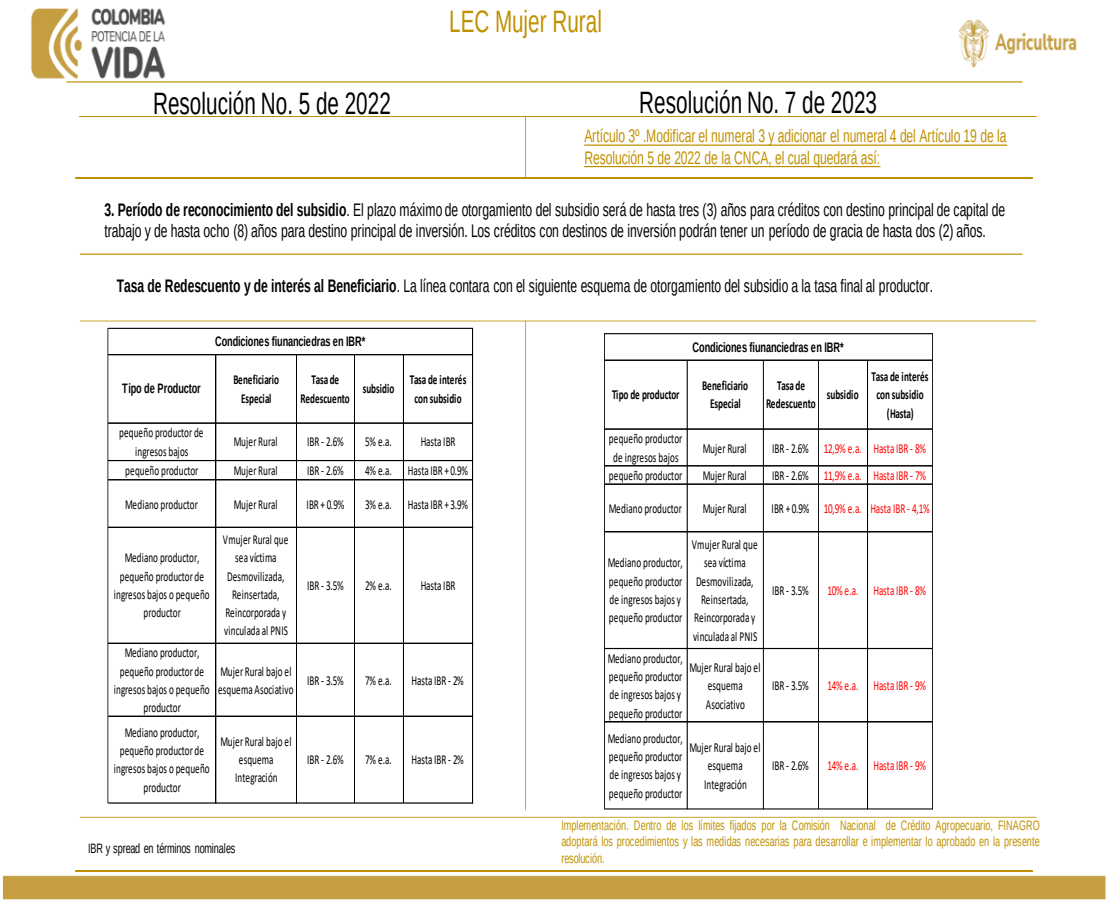
Resolución No. 7 de 2023

Condiciones fiunanciedras en IBR*						
Tipo de productor	**Beneficiario Especial**	**Tasa de Redescuento**	**subsidio**	**Tasa de interés con subsidio (Hasta)**	**Subsidio adicional**	**Tasa de interés con subsidio adicional (Hasta)**
pequeño productor de ingresos bajos	Pequeño productor de ingresos bajos, Mujer Rural y Jóven Rural	IBR - 2,6%	11,9% e.a.	IBR - 7%	1% e.a.	IBR - 8%
pequeño productor	Pequeño productor Mujer Rural y Jóven Rural	IBR - 2,6%	10,9% e.a.	IBR - 6%	1% e.a.	IBR - 7%
Mediano productor	Mediano productor , Mujer Rural y Jóven Rural	IBR + 0,9%	9,9% e.a.	IBR - 3,1%	1% e.a.	IBR - 4,1%
Mediano productor, pequeño productor de ingresos bajos y pequeño productor	Víctima Desmovilizada, Reinsertada, Reincorporada y vinculada al PNIS	IBR - 3,5%	8,9% e.a.	IBR - 6%	1% e.a.	IBR - 7%
Mediano productor, pequeño productor de ingresos bajos y pequeño productor	Esquema Asociativo	IBR - 3,5%	10,9% e.a.	IBR - 6%	1% e.a.	IBR - 7%
Mediano productor, pequeño productor de ingresos bajos y pequeño productor	Esquema de Integración	IBR - 2,6%	10,9% e.a.	IBR - 6%	1% e.a.	IBR - 7%

IBR y spread en términos nominales

*subsidio adicional de 1% para mujer rural, joven rural, o cuando se trate de beneficiarios de los servicios de la Agencia de Desarrollo Rural que se encuentren registrados en las bases de datos de dicha entidad.

Este ajuste señalado también se dio en la línea especial de crédito LEC Mujer Rural, ya que este es un propósito de política pública. En el caso de las metas de colocación de crédito en mujer rural y el enfoque de género; se ajustaron las tasas de interés permitiendo incrementar subsidios hasta el 14% y permitiendo que algunos de los beneficiarios accedan a tasas hasta de IBR hasta menos 9%, entonces; estas son las medidas adoptadas por la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario que hoy se encuentran en las ya señaladas resoluciones.



COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA — LEC Mujer Rural — Agricultura

Resolución No. 5 de 2022	Resolución No. 7 de 2023
	Artículo 3º .Modificar el numeral 3 y adicionar el numeral 4 del Artículo 19 de la Resolución 5 de 2022 de la CNCA, el cual quedará así:

3. Período de reconocimiento del subsidio. El plazo máximo de otorgamiento del subsidio será de hasta tres (3) años para créditos con destino principal de capital de trabajo y de hasta ocho (8) años para destino principal de inversión. Los créditos con destinos de inversión podrán tener un período de gracia de hasta dos (2) años.

Tasa de Redescuento y de interés al Beneficiario. La línea contara con el siguiente esquema de otorgamiento del subsidio a la tasa final al productor.

Condiciones fiunanciedras en IBR*				
Tipo de Productor	**Beneficiario Especial**	**Tasa de Redescuento**	**subsidio**	**Tasa de interés con subsidio**
pequeño productor de ingresos bajos	Mujer Rural	IBR - 2.6%	5% e.a.	Hasta IBR
pequeño productor	Mujer Rural	IBR - 2.6%	4% e.a.	Hasta IBR + 0.9%
Mediano productor	Mujer Rural	IBR + 0.9%	3% e.a.	Hasta IBR + 3.9%
Mediano productor, pequeño productor de ingresos bajos o pequeño productor	Vmujer Rural que sea víctima Desmovilizada, Reinsertada, Reincorporada y vinculada al PNIS	IBR - 3.5%	2% e.a.	Hasta IBR
Mediano productor, pequeño productor de ingresos bajos o pequeño productor	Mujer Rural bajo el esquema Asociativo	IBR - 3.5%	7% e.a.	Hasta IBR - 2%
Mediano productor, pequeño productor de ingresos bajos o pequeño productor	Mujer Rural bajo el esquema Integración	IBR - 2.6%	7% e.a.	Hasta IBR - 2%

IBR y spread en términos nominales

Condiciones fiunanciedras en IBR*				
Tipo de productor	**Beneficiario Especial**	**Tasa de Redescuento**	**subsidio**	**Tasa de interés con subsidio (Hasta)**
pequeño productor de ingresos bajos	Mujer Rural	IBR - 2.6%	12,9% e.a.	Hasta IBR - 8%
pequeño productor	Mujer Rural	IBR - 2.6%	11,9% e.a.	Hasta IBR - 7%
Mediano productor	Mujer Rural	IBR + 0.9%	10,9% e.a.	Hasta IBR - 4,1%
Mediano productor, pequeño productor de ingresos bajos y pequeño productor	Vmujer Rural que sea víctima Desmovilizada, Reinsertada, Reincorporada y vinculada al PNIS	IBR - 3.5%	10% e.a.	Hasta IBR - 8%
Mediano productor, pequeño productor de ingresos bajos y pequeño productor	Mujer Rural bajo el esquema Asociativo	IBR - 3.5%	14% e.a.	Hasta IBR - 9%
Mediano productor, pequeño productor de ingresos bajos y pequeño productor	Mujer Rural bajo el esquema Integración	IBR - 2.6%	14% e.a.	Hasta IBR - 9%

Implementación. Dentro de los límites fijados por la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario, FINAGRO adoptará los procedimientos y las medidas necesarias para desarrollar e implementar lo aprobado en la presente resolución.

De otro lado, en la LEC, Secado de Almacenamiento, se presentó la siguiente situación, la Resolución se expidió con un error de registro en el año; quedó registrada en la resolución modificar el artículo 13 de la Resolución 5 de 2023, es la 5 del año 2022, por lo cual la propuesta de la Dirección es condicionar la adopción de esta medida en el POA y la expedición de la circular a la expedición de la fe de erratas, proceso que deberá adelantar la Secretaria Técnica de la CNCA.

Lo que se somete a consideración de los miembros del Comité Administrativo, es acoger integralmente los ajustes y medidas adoptadas mediante estas resoluciones para que de esta manera se autorice el ajuste del POA específicamente en estas condiciones, incluidos los

ajustes a los destinos que correspondan de acuerdo con lo establecido por la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario CNCA.

Igualmente, es importante que luego de la adición de recursos, de la cual se autorizó fondeo a la LEC Reactivación Agropecuaria; no obstante, lo anterior, el POA tenía inicialmente una condición de ejecución hasta el 30 de agosto de 2023, por lo cual, ahora y teniendo en cuenta la justificación que en adelante va a exponer el profesional Pedro Lara, del Grupo de Gestión Integral de Riesgos, entonces se va a someter a consideración de los miembros del Comité Administrativo el destino del recurso, y la activación de la LEC Reactivación Agropecuaria hasta el 30 de diciembre del 2023. Le agradezco a Pedro Lara que continue con la presentación.

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA Agricultura

LEC Reactivación Agropecuaria

Teniendo en cuenta que el plazo establecido anteriormente estaba hasta el 30 de agosto de 2023., se propone ampliar el plazo de la LEC Reactivación Agropecuaria hasta el 30 de diciembre de 2023, o hasta agotar los recursos o lo que suceda primero, teniendo en cuenta la situación actual de extremo climático o de catástrofe natural que se sigue presentado en el país y lo cual explica y se detalla a continuación.

Acto seguido Pedro Lara, Profesional Especializado de la Dirección de Financiamiento -Grupo de Gestión de Riesgos, continua la agenda del día, manifestando que el propósito es poder manifestar, la exposición de motivos para poder activar la LEC de Reactivación Agropecuaria, teniendo en cuenta que este es un instrumento orientado, como su nombre lo dice, para permitir la reactivación y recuperación de esos territorios se han visto afectados sobre todo por fenómenos climáticos, y esto parte precisamente de los efectos que ha tenido, no solo el cambio climático, sino el periodo prolongado de casi 3 periodos desde finales del año 2020 hasta en marzo del 23 del fenómeno de la niña, según la idea y que causó diferentes afectaciones y pérdidas en el sector agropecuario en cultivos como maíz, caña, plátano, papá, arroz, entre otros, y de cierta manera, también conjugado con el tema del aumento de los costos de producción por el tema de costos de las materias primas. También este tema del

incremento de lluvias en todo El País, ha tenido también un efecto inflacionario en la economía, muchos departamentos han generado diferentes declaratorias de emergencia. Lo anterior motivó Gobierno nacional, en noviembre del 2022 mediante el Decreto 2113 declara la situación de desastre en todo el territorio nacional durante 12 meses, para abordar esta situación de desastre, causada por el exceso de lluvias asociadas al fenómeno de la niña y mitigar, la crisis en materia de producción de alimentos y seguridad alimentaria. De cierta manera, esta LEC sirve como una estrategia para recuperar tempranamente las condiciones de producción de los agricultores con tasas blandas para poder tener un impacto en materia de inflación de alimentos y disminución de los costos de los productores en sus proyectos, como quiera que el fenómeno prolongado ha llevado a que genere pérdidas y según el análisis presentado en el documento, que es un documento técnico, se ha identificado alrededor de 26 departamentos, que actualmente tiene situaciones climatológicas adversas, Antioquia, Bolívar, Putumayo, Nariño, Cauca, Santander, Sucre, Magdalena, Arauca, Atlántico, Meta, Risaralda, Huila, chocó, Valle del Cauca, César, Córdoba, Cundinamarca, Boyacá, Caldas, Guajira, Quindío, Caquetá, Tolima, Norte de Santander y Casanare, departamentos en los cuales se ha venido en implementando esta LEC de la Reactivación, precisamente derivado de las declaratorias de municipios y departamentos que lo conforman.

Es importante mantener la apertura de esta LEC para que se junte con el calendario de siembras del segundo semestre y permita la reactivación de sus territorios. Mover el tema de la producción y siembra esos cultivos y que permita también preparar a los agricultores y productores ante la alerta inminente por el fenómeno contrario que es el fenómeno de el niño.

El último boletín del 10 de agosto, el 2023, señaló que existe una probabilidad del 95% de que se presente el fenómeno de el niño. Una temporada seca entre diciembre 20 del 2022 y el último trimestre de este año, ya se extiende hasta febrero o marzo, el 2024. Por lo tanto, también esta LEC permitirá realizar todas esas inversiones no solo de recuperar y reactivar la producción de esos territorios donde se vio afectada durante casi 3 periodos de el niño del 2020 al 2023, sino también prevenir la configuración de nuevos riesgos con la alerta el fenómeno de el niño o temporada seca que se avecina; esta LEC permite hacer todas las inversiones en materia de distritos de riego, obras civiles el manejo almacenamiento y uso el del agua infraestructura adecuada, obras civiles, etcétera, que permite reactivar, pero al mismo tiempo, prevenir y mitigar, la configuración de un nuevo riesgo en esos territorios.

Por este motivo la propuesta es que se habilite y se mantenga abierta a esta LEC para los departamentos en los cuales se ha venido generando la estrategia de recuperación de producción de alimentos. Lo comentado anteriormente se encuentra en el documento técnico

de soporte de la propuesta elaborada por la Dirección de Riesgos y Financiamiento, el cual hace parte integral de la presente acta.
Los miembros del Comité Administrativo deliberan sobre la propuesta de ajustes al POA, consultando sobre la viabilidad de los mismos, sobre lo cual Néstor Eduardo Velásquez González, manifiesta que, de acuerdo con el diseño del Sistema Nacional de Crédito Agropecuario, las facultades y funciones de la CNCA, así como el propósito de la política y el diseño del contrato que se suscribe, existe la base jurídica que permite los ajustes al Plan Operativo durante la ejecución del contrato.

Yure Addel Pinzon Pulido, Profesional Especializado de la Dirección de Capacidades Productivas y Generación de Ingresos, consulta sobre los diferentes ajustes versus la planificación, a lo cual Néstor Velásquez, Profesional Especializado de la Dirección de Financiamiento, manifiesta que los ajustes que se han sometido a consideración de los miembros del Comité Administrativo, han sido fundamentados en la Política del Gobierno y la Estrategia de Democratización del Crédito, ejemplo, la inclusión de la Línea Especial de Microcrédito de Economía Popular, que reitera, es un propósito de política pública, pero adicionalmente, recuerda que el Presupuesto General del Sector, del MADR y el proyecto de inversión fuente de los recursos del presente contrato, recibió una adición presupuestal que permite atender las necesidades de los productores a través de los instrumentos de política, favoreciendo las condiciones financieras a las que los productores accedan, todo en el contexto de la orientación de la política del Gobierno como la producción de alimentos, la mejoramiento del acceso de la mujer rural al crédito, entre otros ejes de política.

Finalmente, recuerda que la dinámica de ejecución de las líneas especiales de crédito, especialmente la LEC de Desarrollo Productivo y otras líneas que han tenido un excelente comportamiento, dan cuenta de los requerimientos para atender la demanda de un valor superior a los $130.000 millones de pesos y aquí se autorizó adicionar un valor cercano a los $75.000 millones de pesos; luego entonces es válido manifestar que el proceso se encuentra en el contexto de las leyes, de los ajustes presupuestales de Ley y del propósito de la política pública.

Andrés Lozano Karanauskas, Vicepresidente de Operaciones de Finagro, manifiesta, que estuvo atento a la presentación de Pedro Lara, sobre la necesidad de atención a los elementos del fenómeno del niño y a la producción de alimentos, que fue muy clara; sin embargo, solicita precisión sobre cuál es el ajuste presentado en la LEC Reactivación Agropecuaria. Pedro Ivan Lara Forero, Profesional Especializado de la Dirección de Financiamiento, manifiesta que la propuesta es que la LEC de Reactivación Agropecuaria se

mantenga habilitada hasta el 31 de diciembre del 2023, precisamente por las causales señaladas, en los mismos términos y en los mismos departamentos en que venía operando.

5. Conclusiones y adopción de decisiones del Comité Administrativo

Teniendo en cuenta las propuestas presentadas por la Dirección de Financiamiento y Riesgos Agropecuarios, los miembros del Comité Administrativo por unanimidad de los integrantes del Comité Administrativo que tienen derecho a voz y voto deciden:

- Con base en la Resolución 04 de 2023 "Por la cual se modifica la Resolución 5 de 2022 de la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario por la cual se establece el Plan Anual de ICR y LEC para el año 2023 y otras disposiciones", se aprueba acoger integralmente el contenido de esta Resolución, así como los ajustes operativos que correspondan para su aplicación. Se condiciona la apertura de la LEC Secado y/o Almacenamiento a la expedición de la fe de erratas, documento que formará parte integral de la presente acta.

- Con base en la Resolución 05 de 2023 "Por la cual se modifica la Resolución 2 de 2023 de la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario por la cual se establece el Plan Anual de Microfinanzas Rurales para el año 2023 y se crean la línea Especial de Microcrédito Inclusión Financiera Economía Popular y la cuenta del FAG Especial para la Economía Popular", se aprueba acoger integralmente el contenido de esta Resolución.

- Con base en las Resolución 07 de 2023 "Por la cual se modifica la Resolución 5 de 2022 de la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario por la cual se establece el Plan Anual de ICR y LEC para el año 2023 y otras disposiciones", se aprueba acoger integralmente el contenido de esta Resolución, así como los ajustes operativos que correspondan a su aplicación.

- Se aprueba la propuesta presentada para dar continuidad a la implementación de la LEC Reactivación Agropecuaria, conforme las condiciones expuestas en la presente sesión del Comité Administrativo hasta el 31 de diciembre de 2023.

Conforme las decisiones adoptadas, se aprueba el ajuste del POA, documento que formará parte integral de la presente acta.

No siendo otro el motivo de esta importante reunión, y no habiendo más inquietudes o temas por tratar de parte de los integrantes del Comité Administrativo, se da por finalizada la sesión de reunión programada para el día de hoy siendo las 4:54 pm

Firmas:

German Guerrero Chaparro
Firmado digitalmente por German Guerrero Chaparro
Fecha: 2023.09.15 18:32:48 -05'00'

Germán Guerrero Chaparro
Director de Financiamiento y Riesgos Agropecuarios

Carlos Julio Sierra Mora
Firmado digitalmente por Carlos Julio Sierra Mora
Fecha: 2023.09.18 10:39:03 -05'00'

Carlos Julio Sierra Mora
Profesional Especializado/Delegado de la Oficina de Planeación y Prospectiva


Firmado digitalmente por Yure Addel Pinzón Pulido
Fecha: 2023.09.18 13:37:40 -05'00'

Yure Addel Pinzón Pulido
Profesional Especializado/Delegado Dirección de Capacidades Productivas y Generación de Ingresos

Sandra Emilia Muñoz Torres
Firmado digitalmente por Sandra Emilia Muñoz Torres
Fecha: 2023.09.18 15:03:43 -05'00'

Sandra Emilia Muñoz Torres
Profesional Especializado/Delegada de la Dirección de Cadenas Pecuarias, Pesqueras y Acuícolas

Rafael Fernando Torres Russy
Vicepresidente Financiero/Delegado de FINAGRO